

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez el expediente de la referencia, informando que llegó de la oficina judicial de reparto el presente proceso ordinario laboral el cual se radico bajo el Nro. **023-2020-0099-00**. Así mismo se indica que el mismo se rechazó por competencia por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se observa que a la fecha no se ha adecuado el presente proceso a esta Jurisdicción, por lo que se requiere a la parte demandante para que adecúe el escrito demandatorio conforme a lo previsto en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 12 de la Ley 712 de 2001, que en su tenor dice:

“...Formas y requisitos de la demanda. La demanda deberá contener:

1. La designación del juez a quien se dirige.
2. El nombre de las partes y el de su representante, si aquellas no comparecen o no pueden comparecer por sí mismas.
3. El domicilio y la dirección de las partes, y si se ignora la del demandado o la de su representante si fuere el caso, se indicará esta circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la demanda.
4. El nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.
5. La indicación de la clase de proceso.
6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado.
7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados.
8. Los fundamentos y razones de derecho.
9. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba.
10. La cuantía, cuando su estimación sea necesaria para fijar la competencia.

Cuando la parte pueda litigar en causa propia, no será necesario el requisito previsto en el numeral octavo...”.

En consecuencia de lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda, y se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (5) días hábiles**, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de demanda y un nuevo poder con las deficiencias aquí anotadas debidamente corregidas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el art. 28 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 15 de la Ley 712 DE 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd37eb031721672bff9f1a564d92aa5f6de52388a241c6e2531c82b53e24eaff

Documento generado en 16/09/2020 09:09:41 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 SEP. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 39
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez el expediente de la referencia, informando que llego de la oficina judicial de reparto el presente proceso ordinario laboral el cual se radico bajo el Nro. **023-2020-0038-00**. Así mismo se indica que el mismo se rechazó por competencia por parte del Juzgado Cincuenta y Tres Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se observa que a la fecha no se ha adecuado el presente proceso a esta Jurisdicción, por lo que se requiere a la parte demandante para que adecúe el escrito demandatorio conforme a lo previsto en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 12 de la Ley 712 de 2001, que en su tenor dice:

“...Formas y requisitos de la demanda. La demanda deberá contener:

1. La designación del juez a quien se dirige.
2. El nombre de las partes y el de su representante, si aquellas no comparecen o no pueden comparecer por sí mismas.
3. El domicilio y la dirección de las partes, y si se ignora la del demandado o la de su representante si fuere el caso, se indicará esta circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la demanda.
4. El nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.
5. La indicación de la clase de proceso.
6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado.
7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados.
8. Los fundamentos y razones de derecho.
9. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba.
10. La cuantía, cuando su estimación sea necesaria para fijar la competencia.

Cuando la parte pueda litigar en causa propia, no será necesario el requisito previsto en el numeral octavo...”.

En consecuencia de lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda, y se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma, para que sea **SUBSANADA** dentro del **término de CINCO (5) días hábiles**, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de demanda y un nuevo poder con las deficiencias aquí anotadas debidamente corregidas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el art. 28 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 15 de la Ley 712 DE 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21a2276095783eb3992afa86cb7145af7ae2c688c4d2b991533ac9b9129a59c8

Documento generado en 16/09/2020 09:09:13 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
17 SEP. 2020

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada judicial del actor allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. No. **023-2020-0006**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda de **ÁNDRES FELIPE ARIZA GARCÍA** en contra de **SWISSAROM S.A.S.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

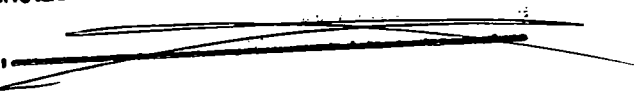
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e6a76601e83955cbb9b0a0109e971f5e74b3a0c1ece2d438b6a6b14f09d5b26
Documento generado en 16/09/2020 09:08:39 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **17 SEP. 2020** se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. **21**

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto el presente proceso radicado bajo el No. 023-2020-0037.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial se **REQUIERE** al apoderado judicial de la demandante, a fin de que se sirva informar a este despacho, **cual fue el último lugar (Ciudad o Municipio) de la prestación de servicios que realizó la demandante con la acá demandada**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del C.P.T. y S.S., para lo cual se le concede el término de cinco (5) días para ello.

Líbrese el correspondiente telegrama.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite procesal correspondiente.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04a429424fb70855be3df41ba21a0a2a763dabc37c6d41513eafc6546c54047d

Documento generado en 16/09/2020 09:08:10 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 SEP. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 78

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020). Informando que fue allegado por parte de la apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, acta de defunción del demandante **CARLOS EDUARDO MONCALENO GUARNIZO (Q.E.P.D)**, así mismo se informa que no es posible llevar a cabo la audiencia programada para el día 14 de octubre de 2020, dentro del proceso radicado bajo el No. 023-2019-0733.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial se **REQUIERE** al apoderado judicial del demandante, a fin que se sirva informar a este Despacho, si desea la sucesión procesal o indique su proceder, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días para ello.

Líbrese el correspondiente telegrama.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite procesal correspondiente.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f217cc4fd0151616ff94a287d3d87641d447acfc2760ed676aa94394948f33a7
Documento generado en 16/09/2020 09:07:18 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
17 SEP. 2020 se notifica el auto
Hoy _____
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto, el cual se radico bajo el No. **023-2020-00040**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **JAIME GOMEZ GUAIDIA** identificado con la C.C. No. **9.522.348** y T.P. No. **38.225** del **C. S. de la J.**, como apoderada judicial especial de **JAIRO ERNESTO MARTÍN ALFONSO**, en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Frente a las pretensiones incoadas, deberá indicar cuales son **principales y cuales son subsidiarias, cuales son declarativas, y cuales son condenatorias**, contrariando lo ordenado en el artículo 12 numeral 6 de la ley 712 del 2001, que modifico el C.P. del T. y S.S.
2. Ahora, frente a las pretensiones Nro.: 2ª, AB, 2C, 2D, 2E, 2F, 2G, 2H, 2I, 2J, 2K, 3A, 3B, 3C, 3D, 3E, 3F, 3G, 3H, 3I, 3J, 3K, 3L, 3M, 3N, se presenta indebida acumulación de pretensiones, aspecto que deberá corregir.
3. No se separan los hechos de la demanda, pues se relatan de manera acumulada diversas afirmaciones como se puede apreciar en el numeral 8º, contrariando lo ordenado en el artículo 12 numeral 7 de la ley 712 del 2001, que modifico el C.P. del T. y S.S., que reza, (...) 7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados (...).
4. El libelista **confunde hechos con fundamentos de derecho** como se evidencia en los numerales 3º, 4º, y 31º del acápite de los hechos, aspecto que deberá corregir.
5. El libelista **confunde pretensiones con hechos** como se evidencia en los numerales 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, y 25º del acápite de los hechos, aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder**

con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

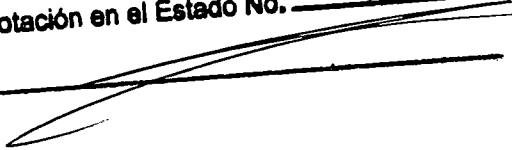
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 777ac2cd630b0088e229e03730749dbf361b3764991abf1239b8cbcae1d65bbb
Documento generado en 16/09/2020 09:06:20 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 17 SEP. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 23
El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez, informando que en la acción de tutela **No. 023-2020-00262, NO SE SUBSANÓ** la falencia señalada en auto anterior.

Sírvase proveer;


CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente acción de tutela por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, de acuerdo a lo señalado en auto anterior y, al artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a270456438709625d72159f70b92f45e318f1643dfcec54a972fd5727d3e1e68
Documento generado en 16/09/2020 09:05:36 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
17 SEP. 2020
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radico bajo la partida No. **023-2020-00087**.
Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **GUILLERMO FINO SERRANO**, identificado con la C.C. No. **19.403.214** y T.P. No. **35.932** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **MIGUEL ANGEL CASTRO FLORIAN**, en los términos y facultades otorgadas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Debe acreditar el agotamiento de la vía gubernativa frente a la entidad que pretende demandar, conforme al artículo 6º del CPTSS, modificado por el artículo 4 de la ley 712 de 2001.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3d8589db63ae7012db1d8e03e23a64888e5398b7ca635073759de41a5be547cf
Documento generado en 16/09/2020 09:04:57 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy **17 SEP. 2020** se notifica el auto.
anterior por anotación en el Estado No. **79**
El Secretario, **79**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2020-00096**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **LUDWING ALEXIS CUENTO BUTRON** identificado con la C.C. No. **1.129.500.403** y T.P. No. **334.944** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **SALOMÓN CORTÉS PÁEZ**, en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Se presenta **insuficiencia de poder, frente a las pretensiones, las cuales no se encuentran relacionadas ni detalladas en el poder anexo a la demanda**, conforme lo preceptúa el artículo 77 del C.G.P., por cuanto solicita sin estar facultada para ello, que reza, (...) El apoderado podrá formular todas las pretensiones que estime convenientes para beneficio del poderdante (...).

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05)** días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 971677fb3b5321ff1cbb75395eae7fc555bd8da98cc2a0768fcb4f4d063226
Documento generado en 16/09/2020 09:03:55 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 SEP. 2020 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 23

El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., seis (06) de septiembre de dos mil veinte (2020).- Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del presente expediente **No. 023-2019-00375**, por error involuntario se programó audiencia para el 14 de octubre de 2020 a las 10:00 de la mañana, sin embargo para esa fecha ya se había programado otra audiencia con antelación. **Sírvase proveer.**

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se reprograma para el día **DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, la realización de la audiencia programada en auto anterior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f66bc9d9ce04bc640116e5f3abf96033301fffa73e272864353b5a8bd5c17cae
Documento generado en 16/09/2020 09:03:26 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 17 SEP. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 79
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral al cual se radicado bajo el No. **023-2020-00092**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **SAMIRA DEL PILAR ALARCON NORATO** identificada con la C.C. Nro. **23.497.170**, y T.P. Nro. **83.390** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **FANNY ROCIO MOLINA CUERVO**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **FANNY ROCIO MOLINA CUERV** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó de la oficina judicial de reparto el presente proceso ordinario laboral, el cual se radica bajo el No. No. **023-2020-00097**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **ALBA YADYRA VELASQUEZ MUÑOZ**, identificada con la C.C. Nro. **39.525.898** y T.P. Nro. **45.258** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **MAGDALENA CARRILLO ARJONA**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda de **MAGDALENA CARRILLO ARJONA** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y
- La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f783fef472ab923805b146ebf610aaf33602e515e79a5f1d3ddf444a08ee34f

Documento generado en 16/09/2020 08:55:33 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
17 SEP. 2020
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 73
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto el presente proceso ordinario laboral, el cual se radico bajo el No. No. **023-2020-00093**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO**, identificado con la C.C. Nro. **71.688.624** y T.P. Nro. **67.542** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **GUILLERMO BELTRÁN ORJUELA**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda de **GUILLERMO BELTRÁN ORJUELA** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y
- La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

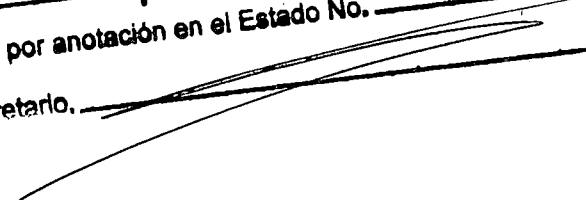
Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c3c1fc64e5e2d395f8e64ac2a8636bdc49c05c7b7da959f01bae53f00a2fc59b
Documento generado en 16/09/2020 08:55:00 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 17 SEP 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 25
El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral al cual se radicado bajo el No. **023-2020-00109**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **IVONNE ROCÍO SALAMANCA NIÑO** identificada con la C.C. Nro. **1.013.592.530**, y T.P. Nro. **199.090** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **DESIREE MURCIA CELEDÓN**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **DESIREE MURCIA CELEDÓN** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y
- La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

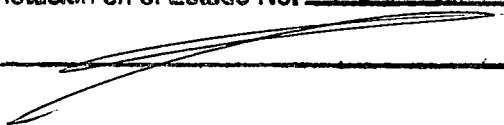
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d7d62a1a58471c5b337c424807d3742e06ff31d3ac948c9b08e52a7b37d62a6
Documento generado en 16/09/2020 08:54:12 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 SEP. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 23

El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral al cual se radicado bajo el No. **023-2020-00106**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **WILSON JOSÉ PADILLA TOCORA** identificado con la C.C. Nro. **80-218.657**, y T.P. Nro. **145.241** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **MARÍA ELCY RAMIREZ GASCA**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MARÍA ELCY RAMIREZ GASCA** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y
- La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 080818ea772118160aaddf47aa77c1d2b5a97564c35cceb45e5a6a0252fdd658
Documento generado en 16/09/2020 08:53:44 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 17 SEP. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 23
El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radico bajo el No. **023-2020-00108**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **CYNTHIA FERNANDA GARCÍA CÓRDOBA**, identificada con la C.C. Nro. **1.112.771.615** y T.P. Nro. **244.058** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **OLGA LUCIA GALINDO BRICEÑO**, en los términos y con las facultades conferidos.

En su lugar por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **OLGA LUCIA GALINDO BRICEÑO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos

previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ab9d2d9ca9672e56c6b2163019713ce64dca4e4008e981a6aab973413d6fe7db
Documento generado en 18/09/2020 08:52:43 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 17 SEP. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 29
El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radico bajo el No. **023-2020-00089**.

Sírvase proveer,

CAMILO D ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **ROCIBEL CASTAÑO CALLE**, identificado con la C.C. Nro. **37.924.289** y T.P. Nro. **104.081** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **MARIA HELENA RAMIREZ TARAZONA**, en los términos y con las facultades conferidos.

En su lugar por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MARIA HELENA RAMIREZ TARAZONA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal Dr. **CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos

previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 493c90103b96b7a35cc1adb5952524907f38abf66f38d0022326633b87132a1
Documento generado en 16/09/2020 08:51:53 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 17 SEP. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 25
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radica bajo el No. **023-2020-00086**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO** identificado con la C.C. No. **84.084.606** y T.P. No. **218.191** del **C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **HENRY MEDINA MADERO**, en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá aclarar tanto en el poder, en la parte introductoria de la demanda y en el correspondiente acápite de la demanda, **la clase de proceso, que pretende iniciar, dado que en materia laboral existen procesos ordinarios de única y primera instancia**, de acuerdo al capítulo XIV del CPTSS, contrariando así lo ordenado en el artículo 12 numeral 5 de la ley 712 del 2001, que modificó el C.P. del T. y S.S., que reza, (...) 5. *La indicación de la clase de proceso.*

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c249d9460965b2f4662cd439ca779072e04563f9f6b0e5535760aea78392314f
Documento generado en 16/09/2020 08:51:24 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 SEP. 2020 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 25

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2020-00103**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **JAVIER ERNESTO SALAZAR HENAO** identificado con la C.C. No. **5.842.894** y T.P. No. **134.906** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial **YENCY MILENA ROJAS VACA**, en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar el correspondientes Certificado de Existencia y Representación legal de la demandada, conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza "*La prueba de existencia y representación legal, (...) ya que no es comprensible que se indique que no fue posible obtenerlos, pero si se allega el de la sociedad demandante.*"

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 74ca90f8fbcf0665e5eb138efd5f4349391a74aaa0edcd4600e026fd000254
Documento generado en 16/09/2020 08:50:44 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
17 SEP. 2020

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 23

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2020-00102**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO** identificado con la C.C. No. **71.688.624** y T.P. No. **67.542** del **C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial **FRANCISCO TONCEL REINA**, en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar la totalidad de los correspondientes Certificados de Existencia y Representación legal de la totalidad de las demandadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza *"La prueba de existencia y representación legal, (...) ya que no es comprensible que se indique que no fue posible obtenerlos, pero si se allega el de la sociedad demandante.*

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01532e244b77dfacdbfa72f4b9a23766bfee91fb9da84c2e09f8f23998aeb3dc
Documento generado en 16/09/2020 08:49:40 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
17 SEP. 2020

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que en el auto admisorio de la demanda faltó por admitir la misma contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** Dentro del proceso ordinario radicado bajo el No. **023-2019-00801**. Sírvasse proveer,

CAMILO D ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se **ADICIONA** el auto admisorio de la demanda del 20 de febrero de 2020 (fl.43), en el sentido de admitir la presente demanda contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente al demandado el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda, mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

Una vez se encuentren notificados la totalidad de los demandados y den contestación a la misma, se estudiarán las contestaciones de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6ebae294e66eb6a0b85806a3dfe1e5cb8362da0565494b4f4150a97d7d97845
Documento generado en 16/09/2020 08:49:09 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
17 SEP. 2020

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).- Al Despacho del Señor Juez, informando que en la demanda ordinaria laboral **No. 023-2020-00019** de **JORGE HUMBERTO SIERRA ORTIZ**, por error involuntario se impuso el nombre de **MARIA ELSA GALLO HERRERA**, correspondiendo **JORGE HUMBERTO SIERRA ORTIZ**.
Sírvasse proveer.

CAMILO D ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se **CORRIGE** el auto de fecha 13 de marzo de 2020 (fl. 72), en el entendido que se reconoce personería al **Dr. CARLOS ALBERTO QUINTO ESCORCIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.133.724.025 y T.P. No. 315.926 como apoderado judicial de **JORGE HUMBERTO SIERRA ORTIZ**, para todos los efectos correspondientes en esta actuación como tal; y en lo demás se mantiene incólume el auto del pasado 13 de marzo de 2020 (fl. 72).

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f0279934e150f83532fdb7a0b94e5daca8a7e038863917e2b24e5174cac11ae
Documento generado en 16/09/2020 08:41:02 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 SEP. 2020 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 79

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. – Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020). – Al despacho la acción de tutela **023-2020-0270**, informando que el accionante presenta escrito de impugnación el 10 de septiembre de 2020, en contra del fallo de tutela proferido por este Despacho el día ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020). Sírvasse proveer.

El Secretario.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el escrito de impugnación presentado por el accionante en contra de la sentencia de tutela proferida por este Despacho el día ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020), fue presentado dentro del término legal, y de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, se concede la impugnación interpuesta contra la sentencia citada.

Envíese al superior, Honorable Tribunal Superior De Distrito Judicial De Bogotá (Sala Laboral).

CÚMPLASE

El juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 450f399e59ca10d7bbac0322f8865c5e6fa4b42e9a70f08ddf889f5e6526e5b9
Documento generado en 16/09/2020 08:39:35 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 SEP. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 79

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL. – Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020). – Al despacho la acción de tutela **023-2020-0201**, informando que la accionante, presenta escrito de impugnación el 11 de septiembre de dos mil veinte (2020) en contra del fallo de tutela proferido por este Despacho el día treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), siendo notificada en debida forma el 09 de septiembre de 2020. Sírvese proveer.

El Secretario.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el escrito de impugnación presentado por el accionante en contra de la sentencia de tutela proferida por este Despacho el día treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), fue presentado dentro del término legal, y de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, se concede la impugnación interpuesta contra la sentencia citada.

Envíese al superior, Honorable Tribunal Superior De Distrito Judicial De Bogotá (Sala Laboral).

CÚMPLASE

El juez

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

Código de verificación: 64698e59646fa25f3424d182d900c04395fb643d28cc189dae740be9b11485c7
Documento generado en 16/09/2020 08:37:54 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 SEP. 2020 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No.

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. – Bogotá D.C., **dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).** – Al despacho la acción de tutela **023-2020-0156**, informando que el accionante, presenta escrito de impugnación el 07 de julio de 2020 en contra del fallo de tutela proferido por este Despacho el día treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020). Sírvasse proveer.

El Secretario.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el escrito de impugnación presentado por el accionante en contra de la sentencia de tutela proferida por este Despacho el día treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020), fue presentado dentro del término legal, y de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, se concede la impugnación interpuesta contra la sentencia citada.

Envíese al superior, Honorable Tribunal Superior De Distrito Judicial De Bogotá (Sala Laboral).

CÚMPLASE

El juez

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: a9b18525b9c3f6db9ab26d14288f77c5c65bad48fd35c57cddb73ccd6072ff3e
Documento generado en 16/09/2020 08:37:29 a.m.*

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy **17 SEP. 2020** se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. **JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El Secretario.